



Sala de Regidores

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto modificar el Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.



Gobierno de Guadalajara

30 MAYO 2025  
11:05  
**RECIBIDO**  
Secretaría General  
Ayuntamiento de Guadalajara  
Con archivo digital

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO **REFORMAR LOS ARTÍCULOS 2 Y 45, ASÍ COMO ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 42 BIS Y 42 TER DEL REGLAMENTO PARA LA ZONA DENOMINADA COMO CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### PRESENTE

Quien suscribe, María Andrea Medrano Ortega en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara e integrante de este órgano colegiado en pleno y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del estado de Jalisco, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 90, 91 fracción II, 92, 94, 107 fracción IV, 108 fracción I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a consideración del Pleno la presente iniciativa de ordenamiento municipal, conforme a lo siguiente:





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La recuperación y cuidado del espacio público es una prioridad para este gobierno municipal. En una ciudad tan viva y dinámica como Guadalajara, el espacio público es un bien común que fortalece el tejido social, permite la convivencia, impulsa la actividad cultural y fomenta una ciudadanía activa. La protección jurídica de estos espacios, que pertenecen a todas las personas que caminamos, circulamos y vivimos en el entorno de ellos, es responsabilidad directa de la autoridad municipal.

II. La presente iniciativa tiene como objeto **reformular el artículo 2 y 42**, así como **adicionar los artículos 42 Bis y 42 Ter** del Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales del Municipio de Guadalajara, a fin de **incorporar expresamente el Paseo Fray Antonio Alcalde como un espacio con valor patrimonial** y establecer criterios normativos para su uso, preservación y protección.

III. El **Paseo Fray Antonio Alcalde** es una obra emblemática en el corazón del Centro Histórico de Guadalajara. Está construido sobre las avenidas Fray Antonio Alcalde y 16 de Septiembre y conecta desde la Glorieta de La Normal hasta la Avenida Washington. Lo que antes era un corredor vehicular, hoy es un espacio peatonal accesible e incluyente que se ha convertido en un punto de encuentro para la comunidad.

IV. Este paseo fue creado para honrar la memoria de **Fray Antonio Alcalde, benemérito del Estado de Jalisco**, obispo de Guadalajara y figura clave en la historia de nuestra ciudad, recordado por su legado en la salud, la educación y la justicia social. Entre sus aportaciones destacan la fundación del Hospital Civil y la Universidad de Guadalajara, instituciones que siguen vigentes al servicio del pueblo jalisciense.



Con el tiempo, **el Paseo se ha consolidado como un eje cívico, cultural y turístico, lleno de vida, historia y expresión ciudadana.** Su importancia ha sido reconocida por este Ayuntamiento, que incluso ha suscrito convenios de colaboración con instancias de la sociedad civil para su cuidado y protección.

V. Sin embargo, aunque su valor simbólico y social es incuestionable, el reglamento actual del Centro Histórico **no lo menciona de forma específica ni lo protege como tal.** Esto ha creado un vacío legal que puede abrir la puerta a usos inadecuados o desordenados, y a la falta de criterios claros para organizar actividades culturales o sociales, e incluso para prevenir su uso con fines que distraigan su sentido colectivo.

VI. Por eso, es importante actualizar el reglamento y dejar claro que **el Paseo Fray Antonio Alcalde es un espacio patrimonial que debe cuidarse, usarse con orden y mantenerse al servicio de todas y todos los tapatíos.** Esta iniciativa busca fortalecer su identidad como un espacio para el encuentro social y ciudadano, evitando prácticas o actividades que lo desvirtúen y promoviendo su uso para fines culturales, recreativos, deportivos y sociales que fortalezcan el tejido social.

VII. A continuación se presenta la propuesta de modificación al Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara:

<b>Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.</b>	
<b>Dice</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:  I a XLI (...)	Artículo 2 (...)



XLII. OBRAS PÚBLICAS: A la Dirección de Obras Públicas.

I a XLII (...)

**XLIII. PASEO FRAY ANTONIO ALCALDE:** La obra de infraestructura civil edificada sobre las Avenidas Fray Antonio Alcalde y 16 de Septiembre, desde la Glorieta de la Normal y hasta la Avenida Washington, que honra la memoria, obra y legado del Benemérito del Estado de Jalisco fray Antonio Alcalde y Barriga, obispo de Guadalajara, en los términos de las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

**XLIII. PATRIMONIO CULTURAL:** Bienes muebles e inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor: Arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socio económico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que por sus características: Histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para

**XLIV. PATRIMONIO CULTURAL:** Bienes muebles e inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor: Arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socio económico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que por sus características: Histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para Guadalajara y el Estado de Jalisco.

**XLV a LXII...**



Guadalajara y el Estado de Jalisco.  
XLIV a LXI (...)

Artículo 42. Cuando se requiera utilizar los espacios abiertos como plazas y jardines para diferentes actividades populares, culturales, festivos y deportivas; se deberá contar con la opinión del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.

Artículo 42...

**En los mismos términos se procederá tratándose del Paseo Fray Antonio Alcalde, en cuanto eje rector del reconocimiento del Benemérito del Estado de Jalisco Fray Antonio Alcalde y Barriga, así como de la realización de actividades culturales, sociales y deportivas en el Centro Histórico, y del cuidado del patrimonio edificado en torno del mismo, observando además, las disposiciones y procedimientos aprobados por el Ayuntamiento para la regulación de este paseo.**

**Artículo 42 Bis. A lo largo del Paseo Fray Antonio Alcalde pueden instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, social o deportivo. Dichos eventos pueden ser realizados por las dependencias, agrupaciones civiles o iniciativa privada en coordinación con las autoridades competentes, observando para tal efecto lo dispuesto por este reglamento y demás normatividad aplicable a la materia.**



Sala de  
Regidores

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto modificar el Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.

**Artículo 42 Ter. Queda expresamente prohibido todo tipo de propaganda, encuestas o actividades con fines electorales o proselitistas en cualquiera de las vías y espacios que conforman el Paseo Fray Antonio Alcalde.**

## FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente iniciativa se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Artículo 115, fracciones I y II, que establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos municipales.
- **Constitución Política del Estado de Jalisco:** Artículo 77, que faculta a los Ayuntamientos para organizar su administración pública municipal.
- **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:** Artículos 37 y 40, que otorgan a los Ayuntamientos la capacidad para emitir y reformar reglamentos municipales.
- **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara:** Artículos 90, 91 y 92, que establecen los requisitos para la presentación de iniciativas, incluyendo la descripción del objeto, las repercusiones y el fundamento jurídico correspondiente.

## OBJETO, MATERIA Y FIN DE LA INICIATIVA

### OBJETO:

Reformar y adicionar disposiciones al ***Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales del Municipio de Guadalajara***, con el propósito de incorporar de manera expresa el Paseo Fray Antonio Alcalde como un espacio con valor patrimonial, y establecer normas específicas para su uso, conservación y protección.



## **MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR:**

La regulación del uso, preservación, protección y aprovechamiento del **Paseo Fray Antonio Alcalde** como espacio público patrimonial dentro del Centro Histórico de Guadalajara, incluyendo la organización de actividades culturales, sociales y cívicas, así como la prevención de usos indebidos o contrarios al interés público.

## **FIN:**

Reconocer legalmente al **Paseo Fray Antonio Alcalde** como un bien patrimonial de valor histórico, simbólico y social, asegurando su conservación y uso ordenado en beneficio de la ciudadanía, promoviendo su carácter como eje cívico, cultural y turístico, y evitando su uso con fines inapropiados, como propaganda o actividades desorganizadas.

## **REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES:**

### **JURÍDICAS:**

Se fortalece la seguridad jurídica en torno al uso del Paseo Fray Antonio Alcalde, al integrarlo de forma expresa en el reglamento. Se generan nuevas disposiciones vinculantes que evitan ambigüedades en la regulación de su uso, especialmente en periodos electorales o ante eventos masivos.

### **PRESUPUESTALES:**

No se prevé un impacto presupuestal adicional inmediato. La regulación de actividades podrá realizarse con la estructura y atribuciones existentes, aunque podrían requerirse ajustes menores para la operación de campañas informativas o la formalización de convenios interinstitucionales.



### LABORALES:

No implica nuevas contrataciones ni creación de estructuras administrativas, pero sí requiere fortalecimiento en la coordinación interinstitucional (Secretaría General, Dirección de Cultura, Dirección de Ordenamiento Territorial, etc.).

### SOCIALES:

El reconocimiento del Paseo Fray Antonio Alcalde como un espacio emblemático de la ciudad **refuerza la identidad colectiva**, fomenta el uso adecuado del espacio público y **protege el entorno de prácticas invasivas o partidistas**, garantizando su disfrute como espacio cultural y de convivencia comunitaria.

Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

## ORDENAMIENTO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 2 y 42, se adicionan los artículos 42 Bis y 42 Ter del Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

### **Artículo 2. (...)**

*De la fracción I a la XLII. (...)*

**XLIII. PASEO FRAY ANTONIO ALCALDE:** *La obra de infraestructura civil edificada sobre las Avenidas Fray Antonio Alcalde y 16 de Septiembre, desde la Glorieta de la Normal y hasta la Avenida Washington, que honra la memoria, obra y legado del Benemérito del Estado de Jalisco fray Antonio Alcalde y Barriga, obispo de Guadalajara, en los términos de las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.*



**XLIV. PATRIMONIO CULTURAL:** *Bienes muebles e inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor: Arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socio económico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que por sus características: Histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para Guadalajara y el Estado de Jalisco.*

**XLV a LXII. (...)**

**Artículo 42.**

(...)

***En los mismos términos se procederá tratándose del Paseo Fray Antonio Alcalde, en cuanto eje rector del reconocimiento del Benemérito del Estado de Jalisco Fray Antonio Alcalde y Barriga, así como de la realización de actividades culturales, sociales y deportivas en el Centro Histórico, y del cuidado del patrimonio edificado en torno del mismo, observando además, las disposiciones y procedimientos aprobados por el Ayuntamiento para la regulación de este paseo.***

**Artículo 42 Bis.**

***A lo largo del Paseo Fray Antonio Alcalde pueden instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, social o deportivo. Dichos eventos pueden ser realizados por las dependencias, agrupaciones civiles o iniciativa privada en coordinación con las autoridades competentes, observando para tal efecto lo dispuesto por este reglamento y demás normatividad aplicable a la materia.***

**Artículo 42 Ter.**

***Queda expresamente prohibido todo tipo de propaganda, encuestas o actividades con fines electorales o proselitistas en cualquiera de las vías y espacios que conforman el Paseo Fray Antonio Alcalde.***



Sala de Regidores

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto modificar el Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

## ATENTAMENTE

“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 Años Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatía”.

**Regidora María Andrea Medrano Ortega**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social.